

Contrato de compraventa para la adquisición de material eléctrico, que celebran por una parte **el Municipio de Guanajuato**, representado en este acto por los **CC. Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, Dr. Héctor Enrique Corona León, C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca y C.P. Carlos Morán Velázquez**, en su carácter de **Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Director General de Servicios Públicos**, respectivamente, a quien en lo sucesivo, se le denominará **“EL MUNICIPIO”** y por la otra el **C. Ramón Ríos Pérez** a quien en adelante se le denominará **“EL PROVEEDOR”** y en su conjunto **“LAS PARTES”** quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3. Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIII y 124, fracciones I y X, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; asistido en este acto por el C.P. Carlos Morán Velázquez, Director General de Servicios Públicos.

I.4. Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el

artículo 128, fracciones IX y XI, de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5. Que el Contador Público Juan Antonio Valdés Fonseca, acredita su personalidad como Tesorero Municipal, con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 6 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 130 fracción XX de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.

I.7. Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta Ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, Col. Centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.8. Que “**EL MUNICIPIO**” realizó por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número LPN/DAySG-002/2019**, para la **adquisición de material eléctrico para el mantenimiento del sistema de alumbrado público**, en base a la requisición con número de folio 315, suscrita por el C.P. Carlos Morán Velázquez, Director General de Servicios Públicos Municipales, C.P. Martha Patricia Quintana Olmos, Directora Administrativa e Ing. Ignacio Piñón Medina, Director de Alumbrado Público, conforme a la normatividad municipal vigente.

I.9. “**EL MUNICIPIO**” manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal, dado que dispondrá de recursos del Centro gestor **31111-0508**, elemento PEP **E19.013.E0254.C2A1**, fondo **2510219** partida **2461**.

II.- De “EL PROVEEDOR”

II.1. Ser una persona física, mayor de edad y con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento contractual.

II.2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED].

II.3. Que la celebración del presente contrato, se encuentra dentro de su objeto social, y es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con los términos y condiciones señaladas más adelante.

II.4. Que cuenta con la capacidad necesaria celebrar el presente instrumento jurídico, asimismo, está de acuerdo en que conoce los objetivos y alcances del mismo.

II.5. Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Desarrollo Apaseo número 100, bodega 3, Industrial Oriente, del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, C.P. 38180, mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”

III. Que reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma de este acuerdo de voluntades, así pues y una vez hechas las anteriores declaraciones, convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato de compraventa consiste en la **adquisición de material eléctrico para el mantenimiento del sistema de alumbrado público**, cuyas características se establecen en la propuesta técnica, económica, así como en la requisición que juntas forman parte integrante de este instrumento, como **Anexo 1**.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la entrega de los bienes durante la vigencia del presente contrato, con las especificaciones señaladas en el **Anexo 1** y conforme al calendario de entregas adjunto a este contrato como **Anexo 2**; entrega que se hará sin ningún costo adicional en la ciudad de Guanajuato, Gto., en las instalaciones de la bodega de Alumbrado Público, ubicada en Ex Mercado Tianguis del Carrizo sin número, colonia Carrizo, de esta ciudad capital.

TERCERA.- En contraprestación **“EL MUNICIPIO”** se compromete a pagar por los bienes, la cantidad de **\$2'912,493.20 (Dos millones novecientos doce mil cuatrocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que es el costo total de los bienes que se adquieren por este medio y que son descritos en el **Anexo 1**, y que será cubierta en ministraciones parciales, dentro de los 10 días hábiles de cada entrega de bienes que realice **“EL PROVEEDOR”**, conforme al calendario de entregas referido en el **Anexo 2**.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el precio del servicio es fijo, que no está sujeto a ajustes y no podrá variarse por fluctuaciones derivadas de inflación, además, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar el producto materia de la contratación contra cualquier defecto de fabricación, composición, vicios ocultos o cualquiera señalada en las especificaciones técnicas de los anexos.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la firma del mismo y concluirá con la entrega material objeto del mismo, el cual será hasta 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan designar como responsables de la realización y validación de los servicios objeto del presente convenio a las siguientes personas:

- Por parte de **“EL MUNICIPIO”**, al C.P. Carlos Morán Velázquez, Director General de Servicios Públicos.
- Por parte de **“EL PROVEEDOR”**, al C. Ramón Ríos Pérez.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan, sin perjuicio de las competencias de las demás unidades administrativas Municipales involucradas en el presente instrumento, que la unidad administrativa responsable del desarrollo del programa, será la Dirección General de Servicios Públicos.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” otorgará garantía relativa al cumplimiento del contrato, por un importe del 50% del monto total del contrato sin incluir I.V.A., a favor de la Tesorería del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, dentro de los diez días posteriores a la firma del presente contrato; se podrá exceptuar de la presentación de la garantía, siempre y cuando entregue la totalidad de los productos dentro de dicho plazo en términos del artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto. En caso de optar por fianza, estas deberán como mínimo contener las declaraciones siguientes:

- Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Dirección General de Servicios Públicos, lo cual se realizará una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Que en caso de reclamación de la fianza, serán competentes los tribunales establecidos en la Ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre.
- Que toda vez que existe un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre **“LAS PARTES”**; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento del **“EL PROVEEDOR”**, será documento suficiente para hacer efectiva la fianza
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación el procedimiento de rescisión y de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que

se dicte resolución definitiva por la autoridad establecida en la ciudad de Guanajuato.

- Indicar el número del contrato, así como su fecha, la cual corresponde a la firma del contrato.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” podrá verificar en todo momento los artículos a efecto de constatar que cumplan, con las especificaciones estipuladas en la cláusula primera y solo si éstos se encuentran a entera satisfacción, se procederá a su liquidación.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por éstas, y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

- Por haber concluido los servicios contratados objeto del presente contrato;
- Por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible la realización del objeto materia del presente contrato;
- A solicitud de **“EL MUNICIPIO”**, previa notificación por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, en un término de 03 días hábiles; y
- Por incurrir en alguna causa de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescisión las siguientes:

- El incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** de alguna de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente contrato; y
- Por alguna otra circunstancia o causal derivada de la legislación aplicable en el Estado de Guanajuato o de la interpretación del presente instrumento legal.

Cuando **“EL MUNICIPIO”** rescinda el presente contrato por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste último deberá responder de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA TERCERA. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **“LAS PARTES”** pactan libremente que la manera de resolverlo será mediante el denominado pacto comisorio expreso, es decir, la rescisión del contrato sin necesidad de que intervenga la autoridad jurisdiccional, por lo que en dado caso se actualizará de forma inmediata la posibilidad de hacer efectiva la garantía otorgada.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento total o parcial de **“EL PROVEEDOR”** en las obligaciones contraídas a raíz de la firma del presente instrumento, se obliga a pagar

como pena convencional el 10% del total del monto contraído por concepto de daños.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** acuerdan resolverla de común acuerdo y, llegado el caso, de someterse a la jurisdicción o competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a aquellas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo que en la celebración del presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera causar nulidad.

Leído que fue de manera integral por las partes, se firma el presente contrato en 03 (tres) tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 24 de mayo del 2019, firmado al margen y al calce en cada una de sus hojas los que en el intervinieron, quedando un ejemplar en poder de cada una de **“LAS PARTES”**.

Por **“EL MUNICIPIO”**

LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
Presidente Municipal

DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN
Secretario del Ayuntamiento

C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA
Tesorero Municipal

C.P. CARLOS MORÁN VELÁZQUEZ
Director General de Servicios Públicos
Responsable del contrato

Por **“EL PROVEEDOR”**

C. RAMÓN RÍOS PÉREZ